AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL
ARCHIVO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL
ARCHIVO

Don Alfonso por la Gracia de Dios
Rey de Castilla, de Toledo, de Leon, de
Seuilla, de Cordoua, de murcia de Jaen
è del Algarue: A todos los Maestres de
las Ordenes, Comendadores, e Socomenda
dores, e a todos los Aportellados de nues
tros Regnos e a quantos esta Carta vie
ren Salud e Gracia. Sepades que el Con
cejo de villa Real, se me embiaron que
xellar, en Razon que ellos temiendo mio
Priuilegio Plomado en que les franque
he que non diesen portazgo en ningu
nas partes, de mios Regnos, Saluo en
Toledo, e en Seuilla e en Murcia que
hay Algunos que gelo toman tambien
en La mi Tierra, Como en la de las Or
denes, e les pasan Contra el mio Priui
legio que les yo dí en esta Razon, e les
Buscan otras muchas guimeras por to
mar gelo tambien de Las Bestias que

Compran e venden en los mercados de
las villas ê los otros logares do se fiae
cen por rason que dizen que es alcabala
e veintena, e so maravillado como son
osados de lo faser, e dezvos porque ge
lo consintades: ende mando e defién
do firmemente à cada uno de vos en
vuestro logares, que ninguno non sea osa
do de tomar portazgo à los vecinos de
villa real que trayeren, esta mi Car
ta ô el traslado de ella, sellado con el
sello del concejo, tambien de bestias co
mo de todas las otras mercaderias qua
lesquier que truxeren, por rason de al
cavala nin veintena en ninguno de
los logares de todos mios regnos: salvo
en toledo, e en sevilla e en murcia
yendo ô viniendo por mar ô por tierra
ô entrando ô saliendo ellos non sacan
do las cosas que son vedadas de mi ti
erra, nin les busquen otros escarnos nin
gunos por tomargelo por que les pasen

Contra el mio Privilegio que ellos tẽ
nen de mi en esta Rason. e non faga
des endeal por ninguna Manera, si
non Mando à los Alcaldes, Jurados, Jue
ses, Justicias, Merinos, Alguacils Mays
des de Las Ordenes e alos Comenda
dores e a todos los otros Apportellados de
mios Regnos, que esta mi Carta vieẽn
ô el Traslado de ella Sellado Con el See
llo del Concejo de villa Real, que qual
quier que gelo tomaren ô les pasaren, Con
tra esta mi Carta Perdieren quanto les
fallaren e Rescibieren para mi la pena
de los Dies mill Maravedis que dise en
el Privilegio Plomado que Les dimos en
esta Rason, e enmiendeen à ellos Todo el
Daño Doblado, e non fagades endeal si
non qualesquier de vos que asi nonguisie
redes me tornaria por ello e a ellos el
Cuerpo y los Vienes por todo ello; e por
que esto non venga en Duda Mandoles
dar esta mi Carta Sellada Con mio sello

Colgado: Dada en Vadajos ocho días de
febrero, hera de mill e trezientos e diez
e ocho años=Yo Johan fernandez la fiz
escrivir por Mandado del Rey———